



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **496-2023** presentada este mismo día por el ciudadano en la que requiere: *“Cómo puedo solicitar un crédito para vivienda”*

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el sitio web institucional del Fondo Social para la Vivienda www.fsv.gob.sv, en la sección: **“Servicios”**, se encuentra publicada la información sobre Programas y Líneas de Crédito. Se adjunta guía de orientación.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, literales c) y d) 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56, 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Oriéntese al ciudadano sobre la forma de acceder a la información que solicita.
- b) Envíese al ciudadano por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano I).
- c) Se sugiere al ciudadano concertar una cita digital a través del siguiente link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/FondoSocialparalaVivienda1@fsv.gob.sv/bookings/> para que pueda ser atendida de forma personalizada por un Ejecutivo de este Fondo Social.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Oficial de Información